BASE DE DATOS DE Norma EF.-

Referencia: NCL012039

ORDEN JUS/267/2017, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se establecen los módulos de indemnización económica para las actuaciones profesionales de los Abogados en Cataluña en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2018 (Orden de 26 de diciembre, publicada en el BOE núm. 316, de 29 de diciembre).

(DOGC de 29 de diciembre de 2017)

El Departamento de Justicia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita y, en consecuencia, la plena eficacia del derecho constitucional de la ciudadanía a la tutela judicial efectiva, establece los módulos de indemnización económica de las actuaciones profesionales llevadas a cabo por la abogacía en el marco de prestación de la asistencia jurídica gratuita y el módulo de compensación para la determinación de la subvención destinada a atender los gastos colegiales derivados de la gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 26 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores, establece que, de acuerdo con el importe global de las dotaciones presupuestarias y teniendo en cuenta la tipología de procedimientos en los que intervienen los profesionales designados de oficio, el Departamento de Justicia establecerá, con un informe previo del Consejo de Colegios de Abogados de Catalunya y del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya, los módulos de compensación con cargo a fondos públicos para la prestación de los servicios de asistencia letrada al detenido y defensa gratuitas.

En fecha 23 de diciembre de 2016, el Departamento de Justicia y el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Catalunya suscribieron el Acuerdo de colaboración para el establecimiento del marco de actuación en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita durante el año 2017, que, entre otros aspectos, establece los módulos de compensación de las actuaciones profesionales, los criterios interpretativos para su aplicación, el módulo de compensación de los gastos de gestión colegial y los turnos de prestación de la asistencia letrada de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

La Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 establece la dotación presupuestaria destinada a la financiación de los servicios de asistencia jurídica gratuita durante el referido ejercicio y la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, dictada conjuntamente por la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018.

La presente Orden se dicta con la finalidad de adecuar el gasto de asistencia jurídica gratuita a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio 2018, que obliga a mantener los importes de los módulos de indemnización de las actuaciones profesionales y el módulo de compensación de los gastos de gestión colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita aprobados para el año 2017 en el referido Acuerdo de colaboración para el establecimiento del marco de actuación en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita. Asimismo, se incorporan a la presente Orden las modificaciones contenidas en la Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Vistos los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores.

Visto el informe del Consejo de Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña de 4 de diciembre de 2017.

Visto el informe del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 2017.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Justicia de 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe de la Intervención Delegada del Departamento de Justicia de 22 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas













dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución,

DISPONGO:

Primero.

Mantener para el año 2018 la vigencia de los módulos de indemnización de las actuaciones profesionales del año 2017, que se reproducen en el anexo de esta Orden, el módulo de compensación de los gastos de gestión colegial de 13 euros por expediente de asistencia jurídica gratuita tramitado y el sistema de prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita establecidos en el Acuerdo de colaboración firmado entre el Departamento de Justicia y el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Catalunya para el establecimiento del marco de actuación en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita durante el año 2017.

Segundo.

Dado que de la aplicación de esta Orden tienen que derivar obligaciones de carácter económico, su efectividad queda condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Tercero.

Publicar la presente Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el *Boletín Oficial del Estado*, y notificarla al Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña.

Información sobre los recursos a interponer

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, cabe interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, podrá entenderse desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente del día en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso ante el órgano antes mencionado.

Madrid, 26 de diciembre de 2017

Rafael Catalá Polo

Ministro de Justicia

Anexo

Módulos abogados 2018

Módulo	Asunto	Importe en euros
		•
01	Fase instrucción procedimiento penal general, jurado y sumario	229,49
02	Vista procedimiento penal general y sumario	209,37
03	Vista juicio con jurado	592,87
04a	Fase instrucción procedimiento penal abreviado	206,54















04b 04d	Vista procedimiento penal abreviado	188,43
U40	Intervención en diligencias de instrucción que acaban en archivo	86,85
07	Apelaciones de sentencias penales	147,96
07a	Recurso de reforma contra auto de prisión o de internamiento cuando no genere recurso de apelación	143,93
07b	Comparecencia art. 544 ter, LECrim	57,90
05a	Menores, hasta apertura de audiencia	163,06
05b	Menores, dictada sentencia o resolución de fin de procedimiento	124,82
05c	Menores, pieza de responsabilidad civil	130,84
05d	Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo	61,97
06	Expediente de vigilancia penitenciaria	147,96
08	Juicio de faltas / Juicio delitos leves	141,92
36b	Juicio rápido: instrucción y vista	362,37
04c	Procedimiento penal de especial complejidad o dificultad	519,39
	Ámbito civil	
26a	Juicio declarativo ordinario: demanda	248,22
26b	Juicio declarativo ordinario: vista	165,48
27	Juicio declarativo verbal	349,27
29c	Resto procesos especiales	347,26
34	Procedimiento monitorio	65,43
34-26a	Juicio declarativo ordinario posterior monitorio	182,81
34-27	Juicio declarativo verbal posterior monitorio	283,85
35	Ejecución de monitorio	217,41
		217,71
28	Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial	
28	Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial Ámbito matrimonial y familia	
28 29a		413,70
	Ámbito matrimonial y familia	413,70
29a	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso–	413,70 413,70 372,34
29a 29ab	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo–	413,70 413,70 372,34
29a 29ab	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo– Apelación civil	413,70 413,70 372,34 182,18
29a 29ab 29d	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo– Apelación civil Ámbito contencioso	413,70 413,70 372,34 182,18
29a 29ab 29d	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo– Apelación civil Ámbito contencioso Procedimiento administrativo en materia de extranjería Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	413,70 413,70 372,34 182,18 65,43 108,71 98,65
29a 29ab 29d 16a 16b 16c	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo– Apelación civil Ámbito contencioso Procedimiento administrativo en materia de extranjería Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento Recurso ordinario contencioso-administrativo. Formalización de demanda o contestación	413,70 413,70 372,34 182,18 65,43 108,71 98,65
29a 29ab 29d 16a 16b	Ámbito matrimonial y familia Proceso matrimonial o pareja de hecho –contencioso– Proceso matrimonial o pareja de hecho –mutuo acuerdo– Apelación civil Ámbito contencioso Procedimiento administrativo en materia de extranjería Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento Recurso ordinario contencioso-administrativo. Formalización de demanda o	413,70 413,70 372,34 182,18 65,43 108,71 98,65 143,93 181,18 182,18











	Ámbito social	
17	Procedimientos laborales	221,04
18	Recurso de suplicación/Impugnación Recurso de suplicación	138,89
	Recurso de casación	
19	Recurso de casación/Impugnación ante de TSJC/Recurso de revisión de sentencia firme ante TSJC	361,35
20	Recurso de casación anunciado y no formalizado	71,47
	Normas generales	
09a	Desplazamiento (0-50 km)	46,31
09b	Desplazamiento (0-30 km) Desplazamiento (51-100 km)	68,44
09c	Desplazamiento (31-100 km) Desplazamiento (101-150 km)	91,60
09d	Desplazamiento (151-350 km)	115,76
29	Medidas cautelares/preliminares/provisionales	169,10
33	Ejecución resoluciones judiciales más de 2 años/nueva designación	217,41
22	Transacciones extrajudiciales	75%
23	Informe de insostenibilidad de la pretensión	64,43
24	Gestiones previas	58,38
	· · · · · ·	
	Asistencias	
30	Asistencia al detenido/imputado	73,48
30b	Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia	73,48
30c	Asistencia al detenido/imputado complemento de turno	73,48
30cb	Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia complemento de turno	73,48
31	Servicio guardia asistencia	168,11
31a	Servicio guardia dobla servicio guardia simple (módulo 31)	168,11
32	Servicio guardia asistencia + 5	336,22
32a	Límite asistencia art. 24.2.b Decreto 252/1996	336,22
32ca	Límite asistencia art. 24.2.b Decreto 252/1996 complemento de turno	336,22
	Ámbito violencia sobre la mujer	
40a	Asistencia víctima	73,48
40b	Servicio de guardia < 4 víctimas (diaria, semanal o quincenal) de atención a víctima violencia sobre la mujer con actuación dentro del servicio	168,89
40c	Servicio de guardia > 3 víctimas (diaria, semanal o decimoquinta)	337,78
40d	Servicio de guardia sin que se requiera asistencia	61,96









